

RESOLUCIONES**N° 0536***Modifica Artículo 4º de resolución N° 1965/DE/16.....pág.1***N° 0537***Limita Funciones de Titular. CPyPS UGL VIII-San Martín.pág.1***N° 0538***Designa Funciones de Titular. UGL VIII - San Martín .pág.2***N° 0539***Asigna Funciones de Titular - SGPS.....pág.4***N° 0543***Aprueba Convenio de Cooperaciónpág.5***CONVENIOS****N° 0023***Convenio de Cooperación con ADECRApág.5***Resolución N° 0536**

BUENOS AIRES, 14 JUN. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0008117-6, la Ley N° 19.032, su modificatoria Ley N° 25.615, las Resoluciones N° 824/DE/15, N° 016/DE/15, N° 003/DE/16, N° 1965/DE/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asigna al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asigna al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para formular y diseñar las políticas globales en materia sanitaria y social, garantizando la equidad en la cantidad y la calidad de los servicios ofrecidos por el Instituto en todo el territorio nacional.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04 del PEN asigna al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 824/DE/15 aprobó la estructura orgánico - funcional de las Unidades de Gestión Local y la responsabilidad primaria y acciones de cada dependencia. Que mediante la Resolución N° 016/DE/15 se resolvió incorporar a la estructura organizativa de las UGL, el cargo de Coordinador General Ejecutivo Local, a fin de asistir directamente al Director Ejecutivo Local y dinamizar la interacción del mismo con las distintas Coordinaciones, adicionando al funcionamiento de

las UGL una nueva instancia de revisión y contralor previa en todos aquellos actos y toma de decisiones de trascendencia para el Instituto.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 1965/DE/16 estableció que en caso de ausencia del Director Ejecutivo Local, ya sea por licencia por vacaciones, enfermedad o comisión de servicios, la firma de todos los actos que emanen de la UGL a su cargo, quedará automáticamente delegada en el Coordinador General Ejecutivo Local.

Que no se encuentra previsto en la normativa citada en el Visto cómo se suplirá el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección Ejecutiva Local en el supuesto de vacancia de la misma.

Que en consecuencia, corresponde modificar el artículo 4° de la Resolución N° 1965/DE/16, incorporando dentro de las facultades del Coordinador General Ejecutivo Local la de realizar todas las tareas encomendadas al Director Ejecutivo Local, en caso de producirse vacancia de la misma.

Que las Secretarías Generales Técnico Operativa y Técnico Jurídica han tomado intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 2/04 y el Artículo 1° de los Decretos PEN N° 218/17 y N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 4° de la Resolución N° 1965/DE/16, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Establecer que en caso de encontrarse vacante la DIRECCIÓN EJECUTIVA LOCAL o ante ausencia del DIRECTOR EJECUTIVO LOCAL, sea ésta por licencia por vacaciones, enfermedad, o comisión de servicios dentro o fuera de su jurisdicción, la firma de todos los actos que emanen de la Unidad de Gestión Local quedará automáticamente delegada en el COORDINADOR GENERAL EJECUTIVO LOCAL".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0536

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

Resolución N° 0537

BUENOS AIRES, 14 JUN. 2017

VISTO el expediente 0200-2017-0006486-7 y la Resolución N° 17/DE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 17/DE/15, se asignaron funciones de titular de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local VIII - San Martín, Gerencia

Operativa y Coordinación de UGL Zona 1 (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al trabajador Sebastián FURLANETTO (Legajo N° 64507 TECNTRA CH45SEM INI).

Que conforme surge de la nota glosada a fs. 1 del expediente citado en el Visto, el Señor Sebastián FURLANETTO (Legajo N° 64507 TECNTRA CH45SEM INI) puso manifiesto su voluntad de renunciar, a partir del 24 de abril del 2017, al cargo de titular de Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, aceptando la merma salarial que ello implica.

Que en razón de lo señalado precedentemente corresponde limitar a su pedido, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local VIII - San Martín, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 1 (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al trabajador Sebastián FURLANETTO (Legajo N° 64507 TECNTRA CH45SEM INI), asignadas por la Resolución N° 17/DE/15.

Que en consecuencia resulta procedente reubicar, a partir de la fecha de notificación, al trabajador Sebastián FURLANETTO (Legajo N° 64507 TECNTRA CH45SEM INI) en el Tramo C, dentro del Agrupamiento Técnico, según lo estipulado en el artículo 10 del Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, quedando a disposición de la Dirección Ejecutiva Local. Que en pos de lo señalado precedentemente el trabajador Sebastián FURLANETTO, en virtud de la limitación de funciones que en la presente se comunica, quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2017, una vez habilitado dicho período fiscal en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

Que asimismo se deja constancia que el empleado Sebastián FURLANETTO, deberá realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de la presente, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación de su estado laboral, conforme la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Limitar a su pedido, a partir de la fecha de notificación, las funciones de titular de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, Unidad de Gestión Local VIII - San Martín, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 1 (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, al trabajador Sebastián FURLANETTO

(Legajo N° 64507 TECNTRA CH45SEM INI), asignadas por la Resolución N° 17/DE/15.

ARTÍCULO 2°.- Reubicar, a partir de la fecha de notificación, al trabajador Sebastián FURLANETTO (Legajo N° 64507 TECNTRA CH45SEM INI) en el Tramo C, dentro del Agrupamiento Técnico, según lo estipulado en el artículo 10 del Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, quedando a disposición de la Dirección Ejecutiva Local.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el trabajador Sebastián FURLANETTO, en virtud de la limitación de funciones que en la presente se comunica, quedará obligado a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral Baja 2017, una vez habilitado dicho período fiscal en la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo estipula la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que el trabajador Sebastián FURLANETTO (Legajo N° 64507 TECNTRA CH45SEM INI), deberá realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de la presente, del formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el Causante", a fin de reflejar la modificación de su estado laboral, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0537

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

Resolución N° 0538

BUENOS AIRES, 14 JUN. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2017-0007489-7, las Resoluciones N° 002/DE/15, N° 003/DE/16, N° 1172/DE/16, y

CONSIDERANDO:

Que el primero de los actos resolutivos citados en el Visto se dicta ante la necesidad de adecuar la estructura organizativa del Instituto, de manera tal de reordenar el flujo de responsabilidades y unidades organizativas, con el propósito de atender de manera dinámica y eficiente los objetivos del servicio y gestión que imponen las normas que regulan su accionar.

Que por las Resoluciones N° 003/DE/16 y N° 1172/DE/16, y con carácter complementario de la estructura aprobada en la Resolución N° 002/DE/15, se modificó la estructura de la Secretaría General Técnico Operativa, incorporando nuevas unidades organizativas bajo su órbita y, asimismo, reasignando y transfiriendo diversas competencias y aperturas estructurales inferiores entre las unidades organizativas existentes en procura de una mayor racionalidad y eficiencia.

Que las mismas hacen necesario dotar a este Instituto de los recursos humanos idóneos para el normal cumplimiento de las acciones que le son propias, a efectos de brindarlas prestaciones médico - asistenciales acorde la demanda de la población a

quien debe prestar cobertura esta obra social.

Que en ese sentido resulta apropiado proceder a la designación, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local VIII - San Martín, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 1 (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, de la Señora María Fernanda BERGALLO (CUIL N° 27-21479873-0).

Que, asimismo, se considera apropiado asignar a la Señora María Fernanda BERGALLO (CUIL N° 27-21479873-0), las funciones de titular de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, de la Unidad de Gestión Local VIII - San Martín, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 1 (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y Resolución N° 441/DE/17, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

Que corresponde dejar constancia que la Señora María Fernanda BERGALLO (CUIL N° 27-21479873-0), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Subgerencia de Carrera Administrativa y Desarrollo, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

Que, cabe destacar que, la presente designación tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

Que por otra parte, la incorporación también quedará sujeta al, informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, asimismo, se deja establecido que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutorio, transcurrido el plazo

de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, en el Agrupamiento Ingreso, con un régimen laboral de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, para prestar servicios en la Unidad de Gestión Local VIII - San Martín, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 1 (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la Señora María Fernanda BERGALLO (CUIL N° 27-21479873-0).

ARTÍCULO 2°.- Asignar a la Señora María Fernanda BERGALLO (CUIL N° 27-21479873-0), las funciones de titular, de la Coordinación de Promoción y Prestaciones Sociales, de la Unidad de Gestión Local VIII - San Martín, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 1 (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso e), artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, modificado por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y Resolución N° 441/DE/17, Tramo A dentro del Agrupamiento Profesional, según lo estipulado en el artículo 11, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, con una carga horaria de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a las previsiones del artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07.

ARTÍCULO 3°.- Dejar constancia que la Señora María Fernanda BERGALLO (CUIL N° 27-21479873-0), conforme lo estipulado en el artículo 4, Políticas de Ingreso, Título I, del Plan de Carrera de los Trabajadores del Instituto, deberá, dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, proceder a la presentación del título secundario y/o profesional de corresponder, certificado de ausencia de antecedentes penales emitido por el Ministerio de Justicia de la Nación, Registro de Reincidencias, quedando sujeta además la incorporación, al resultado del examen médico preocupacional, a la evaluación psicotécnica que se realizará por intermedio del Departamento de Evaluación de la Subgerencia de Carrera Administrativa y Desarrollo, de la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Administración, como así también a la exhibición de la documental previsional emitida por los organismos competentes, que permita acreditar que alcanzada la edad jubilatoria, de acuerdo a la normativa vigente, cumplirá con los requisitos para acceder al beneficio previsional.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente que la designación que se propicia tendrá principio de ejecución una vez cumplimentados

todos los requisitos establecidos ut supra, y conforme la fecha de alta laboral informada por el área de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la incorporación también quedará sujeta al informe de la Oficina Anticorrupción, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, respecto del cumplimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, cuya gestión corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que de no tener principio de ejecución el presente acto resolutivo, transcurrido el plazo de sesenta (60) días, desde la fecha de la presente, quedará automáticamente sin efecto, sin que resulte necesaria la emisión de otro acto de igual naturaleza que así lo disponga.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0538

Lic. Sergio D. CASSINOTTI - Director Ejecutivo

Resolución N° 0539

BUENOS AIRES, 14 JUN. 2017

VISTO la Ley 19.032 y su modificatoria introducida por su similar N° 25.615, el Decreto PEN N° 02/04, el Expediente N° 0200-2017-0008848-0, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley citada en el Visto de la presente, asignó entre otras facultades y obligaciones, al Directorio Ejecutivo Nacional del Instituto, la competencia para dictar las normas necesarias que faciliten el ejercicio de la administración general del organismo.

Que por otra parte lo facultó para fijar la orientación, planeamiento y coordinación de los servicios que se presten y ejercer el control administrativo y técnico de todas las prestaciones.

Que, en la misma línea de acción, el artículo 3° del Decreto N° 02/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y modificatoria.

Que resulta necesario contar con las líneas jerárquicas correspondientes a fin de procurar el normal desenvolvimiento y cumplimiento de las acciones que le son propias a los distintos niveles de conducción.

Que atento encontrarse vacante la titularidad de la Secretaría General de Promoción Social, se considera necesario proceder a su inmediata cobertura, a cuyos efectos se propone asignar el ejercicio de tales funciones, a partir de la fecha de notificación, al empleado Alexis Gabriel GITTO (Legajo N° 53245 ADM C CH45SEM INI), de la Unidad de Gestión Local VI - Capital Federal, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 1 (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, correspondiendo su inclusión en las previsiones del

inciso a), del artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, sustituido por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y Resolución N° 441/DE/17, Tramo A dentro del Agrupamiento Administrativo, conforme lo establecido en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06 y régimen de prestación laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4° de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, previo traslado a la Secretaría General de Promoción Social.

Que el empleado Alexis Gabriel GITTO deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el causante, a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir de la fecha de notificación, a la Secretaría General de Promoción Social, al empleado Alexis Gabriel GITTO (Legajo N° 53245 ADM C CH45SEM INI), de la Unidad de Gestión Local VI - Capital Federal, Gerencia Operativa y Coordinación de UGL Zona 1 (CABA y GBA), dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa.

ARTÍCULO 2°.- Asignar, a partir de la fecha de notificación, al empleado Alexis Gabriel GITTO (Legajo N° 53245 ADM C CH45SEM INI), funciones de titular de la Secretaría General de Promoción Social, correspondiendo su inclusión en las previsiones del inciso a), del artículo 38, Capítulo I, Título IV de la Resolución N° 1523/DE/05, sustituido por el artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13 y Resolución N° 441/DE/17, Tramo A dentro del Agrupamiento Administrativo, conforme lo establecido en el artículo 9, Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06, y régimen de prestación laboral de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, previo traslado a la Secretaría General de Promoción Social.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el empleado Alexis Gabriel GITTO deberá realizar la presentación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, del Formulario 161 "Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el causante, a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0539

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

Resolución N° 0543

BUENOS AIRES 15 JUN. 2017

VISTO la Ley N° 19.032, la Ley N° 25.615, los Decretos PEN N° 02/04, N° 218/17 y N° 292/17, las Resoluciones N° 0395/DE/17, N° 408/DE/17 y N° 416/DE/17, la Disposición N° 074/17/SDE, el Expediente N° 0200-2017-0008744-1, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, asignó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que por Resolución N° 0395/DE/17 se dispuso el pago capitado de las prestaciones socio-sanitarias a los afiliados del INSTITUTO, con excepción de las que brinden los médicos de cabecera y los prestadores de las Provincias de Jujuy, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego, para los Niveles I y II de Atención, y un nuevo sistema de pago por prestación para el Nivel III de Atención.

Que para la aplicación de dicha medida, a través de la citada Resolución, se rescindieron todas las relaciones contractuales celebradas en el marco de la Resolución N° 0687/DE/13, sus complementarias y modificatorias, haciéndose saber que todos los prestadores del INSSJP que brindan servicios socio-sanitarios, tienen asegurada la continuidad de su relación contractual bajo la modalidad capitada para el I y II Nivel de Atención y bajo un nuevo modelo por prestación para el III Nivel de Atención.

Que a los fines de su implementación, se dictó la Resolución N° 408/DE/17 por la cual se aprobó el nuevo componente prestacional del Nomenclador Común del Instituto, como también los modelos de contratos para el nivel ambulatorio y sanatorial y para la atención de alta complejidad.

Que por Resolución N° 416/DE/17 se aprobó la categorización para los prestadores de laboratorio y los criterios para la categorización de prestadores de nivel sanatorial en función de su capacidad prestacional. Asimismo, la citada Resolución aprobó el nuevo Nomenclador Común del Instituto y el monto de las cápitas aplicable a cada módulo o categoría según corresponda.

Que la Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la República Argentina (ADECRA) es una entidad sin fines

de lucro, que nuclea a más de doscientos cincuenta Clínicas, Sanatorios y Hospitales privados en el ámbito de la República Argentina donde se brindan servicios médico asistenciales a los afiliados del INSSJP.

Que la Subdirección Ejecutiva propicia la celebración de un convenio con la precitada Asociación con el objeto de establecer un marco de entendimiento, colaboración, cooperación y asesoramiento en los aspectos regulados por las resoluciones antes citadas.

Que, en ese orden de ideas, se propicia la creación de una Comisión de Seguimiento cuya competencia será la de elaborar un informe sobre la situación socio sanitario imperante en el ámbito donde los prestadores que se encuentran nucleados a través de ADECRA brindan servicios al INSSJP y sobre el impacto económico financiero derivado de la implementación del nuevo modelo prestacional; la de realizar propuestas vinculadas a las necesidades prestacionales locales; y la de brindar asesoramiento, asistencia y colaboración en todo aquello que en conjunto las partes le encarguen.

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el modelo de convenio a suscribir con la Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la República Argentina (ADECRA).

Que la Secretaría General Técnico Jurídica ha tomado la debida intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04 y por el artículo 1° del Decreto N° 218/17, modificado por el Decreto N° 292/17, todos del Poder Ejecutivo Nacional,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de Convenio a celebrarse entre el INSSJP y la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADECRA), que como Anexo I integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 0543

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

Convenio N° 0023

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA
JUBILADOS Y PENSIONADOS Y ADECRA

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este

acto por su Director Ejecutivo, Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI, con domicilio en la calle Perú 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “El INSTITUTO”, por una parte y por la otra, la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - ADECRA representada en este acto por el CP Jorge Pedro CHERRO, DNI 10625752, en su carácter de Presidente, constituyendo domicilio en la calle Montevideo 451 piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “ADECRA” y ambas en conjunto “las PARTES”, y

CONSIDERANDO:

1. Que el INSTITUTO es una persona jurídica de derecho público no estatal con individualidad financiera y administrativa, que tiene por objeto otorgar -por sí o por terceros- a los Jubilados y Pensionados del Régimen Nacional de Previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, prestaciones sanitarias y sociales tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de su salud, que son consideradas servicios de interés público conforme la normativa de su constitución.

2. Que por Resolución N° 0395/DE/17 se dispuso el pago capitado de las prestaciones socio-sanitarias a los afiliados del INSTITUTO, con excepción de las que brinden los Médicos de Cabecera y los Prestadores de las Provincias de Jujuy, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego, para los Niveles I y II de Atención, y un nuevo sistema de pago por prestación para el Nivel III de Atención.

3. Que para la aplicación de dicha medida, a través de la citada Resolución se rescindieron todas las relaciones contractuales celebradas en el marco de la Resolución N° 0687/DE/13, sus complementarias y modificatorias, haciéndose saber que todos los prestadores del Instituto que brindan servicios socio sanitarios, tienen asegurada la continuidad de su relación contractual bajo la modalidad capitada para el I y II Nivel de atención y bajo un nuevo modelo por prestación para el III Nivel de atención.

4. Que a los fines de su implementación, se dictó la Resolución N° 408/DE/17 por la cual se aprobó el nuevo componente prestacional del Nomenclador Común del Instituto, como también los modelos de contratos para el nivel ambulatorio y sanatorial y para la atención de alta complejidad.

5. Que por Resolución N° 416/DE/17 se aprobó la categorización para los prestadores de laboratorio y los criterios para la categorización de prestadores de nivel sanatorial en función de su capacidad prestacional. Asimismo, la citada Resolución aprobó el nuevo Nomenclador Común del Instituto y el monto de las cápitas aplicable a cada módulo o categoría según corresponda.

6. Que ADECRA es una entidad sin fines de lucro que nuclea a más de 250 Clínicas, Sanatorios y Hospitales privados en el ámbito de la República Argentina donde se brindan servicios médico asistenciales a los afiliados del INSTITUTO, y que por tanto se encuentran alcanzadas por las disposiciones de las

citadas Resoluciones, constituyendo una red prestacional, conforme al número de establecimientos, complejidad y cantidad de camas que figuran en el Anexo I del presente.

Que en función de lo expresado las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA que se regirá por las cláusulas que a continuación se desarrollan: PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que en función de la existencia de la Resolución N° 416/DE/17 del INSTITUTO - que fijó los criterios para la categorización de prestadores de nivel sanatorial - ADECRA podrá proponer modificaciones a la categorización de los mismos, en función de la capacidad prestacional, utilizando para ello criterios de internación de II Nivel con UTI y sin UTI y con aquellos que posean servicios de Alta complejidad y todo otro indicador sanitario relevante.

Cada establecimiento detallado en el Anexo I del presente, para su re categorización, deberá cumplir - a través de ADECRA - el procedimiento y presentar la documentación ante la Unidad de Gestión Local correspondiente a su jurisdicción. Se deja aclarado que la Disposición que dicte el Director Ejecutivo Local, haciendo lugar al pedido de re categorización, será ad referendum del pronunciamiento de la Subdirección Ejecutiva del Instituto, sin el cual dicha disposición no producirá efecto alguno.

SEGUNDA: El INSTITUTO promoverá, a través de la Unidad de Gestión Local correspondiente, la asignación de cápitas a los prestadores entre los I y II Niveles de Atención conforme el criterio de “Cápitas integrales”, procurando facilitar a sus afiliados una completa atención por parte del prestador donde capiten, en la medida que este cuente con los requerimientos necesarios para poder brindar las prestaciones que los mismos demanden. TERCERA: Las PARTES acuerdan analizar la creación del “Coeficiente PAMI”, que se adicionará al monto de las cápitas fijado por la Resolución N° 416/DE/17 y las que en el futuro la modifiquen, el cual será aplicable para la retribución de los servicios que brinden los prestadores categorizados en las letras “A”, “B” y “C” que se encuentren adheridos a ADECRA, en función de las siguientes variables:

(i) Guardia completa

(ii) Ocupación camas por afiliados de PAMI

(iii) Eficiencia

Dicho coeficiente, que oscilará entre el 10% y 15% del monto de la cápita, será determinado de manera consensuada o entre las partes en cada caso.

CUARTA: Las PARTES convienen analizar la posibilidad de realizar las modificaciones pertinentes para que los débitos por rechazos que los prestadores realicen de conformidad a lo dispuesto en los modelos de contratos aprobados por la Resolución N° 408/DE/17 y las que en el futuro la modifiquen, serán valorizados según el Nomenclador Común del Instituto aprobado por la Resolución N° 416/DE/17 y las que en el futuro la modifiquen.

QUINTA: Las PARTES acuerdan la conformación de una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de las mismas. El INSTITUTO

designa para integrar dicha comisión a un miembro de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO MÉDICA y a un miembro de la GERENCIA DE ANÁLISIS Y PLANIFICACIÓN.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

1.- Elaborar un informe sobre la situación socio sanitario imperante en el ámbito donde ADECRA brinda los servicios al INSTITUTO y el impacto económico financiero derivado de la implementación del nuevo modelo prestacional.

2.- Elaborar propuestas vinculadas a la necesidad prestacional local.

3.- Brindar asesoramiento, asistencia, y elaborar una propuesta para elevar a las autoridades de cada Institución los proyectos donde se plasmen las obligaciones asumidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta del presente Convenio.

4- Colaborar en todo aquello que, en conjunto, las autoridades de las PARTES requieran.

SEXTA: Las PARTES conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Queda entendido que el personal que tanto el INSTITUTO como ADECRA empleen para el cumplimiento del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la parte que lo hubiera contratado, sin que exista vinculación jurídica alguna con la otra.

SÉPTIMA: El presente se celebra por el término de dos (2) años desde la fecha de su firma. Vencido el plazo, se renovará automáticamente por un período idéntico, excepto que alguna de las PARTES comunique a la otra, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de no continuar con el vínculo. Las PARTES se reservan la facultad de rescindir el presente en cualquier momento, mediante comunicación escrita por medio fehaciente, con una antelación no inferior a 30 (treinta) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: La firma del presente Convenio no implica exclusividad de ninguna naturaleza, por lo que cualquiera de las PARTES podrá suscribir otros acuerdos o convenios de la misma naturaleza y similar materia, sin ningún tipo de impedimentos y sin que ello genere responsabilidad alguna.

NOVENA: Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se practiquen. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte, surtiendo efecto a partir de dicha comunicación.

DÉCIMA: Las PARTES acuerdan que en caso de existir alguna diferencia en la interpretación de las cláusulas y finalidad del presente, arbitrarán todas las medidas tendientes a alcanzar una solución amigable. A todo evento, para todos los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y fijan sus domicilios en los lugares señalados en el párrafo primero.

En prueba de total conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los días 15 del mes de Junio del año dos mil diecisiete.

CONVENIO N° 0023

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo
Jorge CHERRO - Presidente de ADECRA

ANEXO I - CONVENIO N° 0023-17
SANATORIOS, HOSPITALES Y OTROS
ESTABLECIMIENTOS MIEMBROS DE ADECRA
ENTIDADES ASOCIADAS

CAPITAL FEDERAL
AMBULATORIOS DUPUYTREN S.A.
APE - SALUD MENTAL
ARDEGA S.A.
ASOCIACIÓN PEDIÁTRICA INTEGRAL - A P
CEDITRIN - CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO
CEMIC (Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas
“Norberto Quirno”)
CENTRALAB S.A.
CENTRO DE DIAGNÓSTICO ROSSI
CENTRO DE ESTUDIOS INFECTOLÓGICOS S.A.
CENTRO DE UROLOGÍA CDU
CENTRO MÉDICO ULME
CENTRO MÉDICO VIDT
CENTRO MÉDICO VILELLA
CENTRO MEDICUS S.A.
CERIM SRL - CENTRO DE ESTUDIOS INTEGRALES DE LA
MAMA S.R.L.
CIAREC - CLÍNICA DE REHABILITACIÓN Y CIRUGÍA
CLÍNICA B & S CENTRO DE EXCELENCIA EN CIRUGÍA
PLÁSTICA SRL
CLÍNICA ADVENTISTA BELGRANO
CLÍNICA ALCLA
CLÍNICA ALTERGARTEN
CLÍNICA AVRIL - INSTITUTO ALMAGRO DE SALUD S.A.
CLÍNICA BASILEA
CLÍNICA BAZTERRICA
CLÍNICA DE LA ESPERANZA
CLÍNICA DE LOS VIRREYES
CLÍNICA DE MICROCIRUGÍA
CLÍNICA DEL PARQUE (MERO S.A.)
CLÍNICA DEL SOL CORONEL DIAZ
CLÍNICA LA SAGRADA FAMILIA
CLÍNICA LAS HERAS S.A.
CLÍNICA PRIVADA
CLIMÉDICA
CLÍNICA SAN CAMILO
CLÍNICA SAN JERONIMO
CLÍNICA SANTA CATALINA
CLÍNICA SANTA ISABEL
CLÍNICA Y MATERNIDAD SUIZO ARGENTINA
CHP - CENTRO DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA
PAVLOVSKY
DIAGNÓSTICO MÉDICO S.A.
DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DR. DERAGOPYAM
DIAGNÓSTICO ROJAS S.A.

EMPRENDIMIENTOS DE SALUD S.A.
ENRIQUE MARTÍN ROSSI S.A.
F.L.E.N.I. (Fundación para la Lucha contra las Enfermedades Neurológicas en la Infancia)
FRESENIUS MEDICAL CARE ARGENTINA S.A.
FUNDACIÓN FAVALORO
FUNDACIÓN GRADIVA
FUNDACIÓN HOSPITALARIA. HOSPITAL PRIVADO DE NIÑOS
FUNDACIÓN SANIDAD EJERCITO ARGENTINO (FUSEA)
GAMMA LIFE
GRUPO ROSTAGNO
HALITUS INSTITUTO MÉDICO S.A.
HEMOCENTRO BUENOS AIRES
IMAGEN TEST - CENTRO MÉDICO DE DIAGNÓSTICO
IMAT - INSTITUTO MÉDICO ALTA TECNOLOGÍA
IMAXE - MEGARED CORP SA
INEBA (Instituto de Neurociencias Buenos Aires)
INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO
INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES
INSTITUTO CENTENARIO de MEDIMET SRL
INSTITUTO DE NEPHROLOGY S.A.
INSTITUTO FRENOPÁTICO
INSTITUTO GERIÁTRICO NAZARET
INSTITUTO MÉDICO DE ALTA COMPLEJIDAD
INSTITUTO OTORRINOLARINGOLÓGICO
INSTITUTO SUPERIOR DE OTORRINOLARINGOLOGÍA
INSTITUTOS MÉDICOS ALEXANDER FLEMING
INVESTIGACIONES MÉDICAS S.A.
LABORATORIO DE MEDICINA S.A.
LABORATORIO DR. SCHERE
MEVATERAPIA S.A.
PRIMER HOSPITAL PRIVADO DE OJOS S.A.
SANATORIO COLEGIALES
SANATORIO AGOTE
SANATORIO ANCHORENA
SANATORIO DE LA PROVIDENCIA
SANATORIO DE LA TRINIDAD (Palermo)
SANATORIO FINOCHIETTO
SANATORIO INTEGRAL DUPUYTREN
SANATORIO LOS ARCOS
SANATORIO MATER DEI
SANATORIO MITRE
SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
SERMEX S.A.
TCBA S.A.
TCBA MEDICINA NUCLEAR
UAI HOSPITAL UNIVERSITARIO
VACUNAR
VIDT CENTRO MÉDICO S.A.
ENTIDADES DEL CONURBANO
ARGUS DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
ASOCIACIÓN MÉDICA DE LOMAS DE ZAMORA (P. Lomas) (L. de Zamora)

CALDEVIT S.A. (Clínica Bessone) (San Miguel)
CASA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS (Ramos Mejía)
CASA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SAN JUAN DE DIOS (Luján)
CENTRO DE CIRUGÍA OCULAR S.A. (Avellaneda)
CENTRO DE ESTUDIOS TROVATO (R. Mejía)
CENTRO DE OJOS LOMAS (L. de Zamora)
CENTRO MÉDICO DE REHABILITACIÓN LA HORQUETA (S. Isidro)
CENTRO MÉDICO ESPORA S.A. (Ramos Mejía)
CENTRO MÉDICO NEUROPSIQUIÁTRICO PRIVADO S.A.
CENTRO T.C. ADROGUE S.A.
CENTROMET S.A. (El Talar) (PACHECO)
CIMED - SAT MÉDICA
CITO S.A.
CLÍNICA ANGELUS (S. Isidro)
CLÍNICA BOEDO S.R.L. (Lomas de Zamora)
CLÍNICA CALCHAQUI 19 DE ENERO (Quilmes)
CLÍNICA CRUZ BLANCA - LANUS (Lanús)
CLÍNICA DEL NIÑO DE QUILMES S.A. (Quilmes)
CLÍNICA DIM RIVADAVIA
CLÍNICA ESPORA (Adrogué)
CLÍNICA ESTRADA S.A. (R. de Escalada)
CLÍNICA GÜEMES S.A. (Lujan)
CLÍNICA IMA S.A. (Adrogué)
CLÍNICA MODELO DE MORÓN (Morón)
CLÍNICA MODELO S.A. (Lanús)
CLÍNICA OLIVOS (V. López)
CLÍNICA PRIVADA DE PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA MÉDICA SAN MARTIN (Berazategui)
CLÍNICA PRIVADA DEL BUEN PASTOR (L. del Mirador)
CLÍNICA PRIVADA MONTE GRANDE S.A. (Monte Grande)
CLÍNICA PRIVADA RANELAGH S.A. (Ranelagh)
DIAGNÓSTICO INTEGRAL MORÓN DIMO S.R.L.
DIAGNÓSTICO MAIPÚ POR IMÁGENES S.A. (V. López)
DIAGNÓSTICO TESLA S.R.L.
DIRM S.A. Clínica Privada (R. Mejía)
FLENI ESCOBAR (Escobar)
FUNDACIÓN CIENTÍFICA DEL SUR (Lomas de Zamora)
HOSPITAL PRIVADO MARIANO MORENO (Moreno)
HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL (Pilar)
INSTITUTO MÉDICO AGÜERO (Morón)
INSTITUTO MÉDICO DE OJOS S.A. (V. Ballester)
INSTITUTO MÉDICO MODELO S.A. (Francisco Solano)
INSTITUTO PEDIÁTRICO CASTELAR S.R.L. (Castelar)
LABORATORIO CASTELAR S.H.
LABORATORIO DR. OSVALDO GUSTAVO PRADO (S. Miguel)
LABORATORIO HIDALGO S.A. (Martínez)
LABORATORIO SCHMUKLER (Florida)
LABORATORIO T.F.M. BIOQS SRL
LABORATORIOS ALVEAR S.H. (Martínez)
MADRE TERESA CLÍNICA DE REHABILITACIÓN (Avellaneda)
OLAZABAL 319 S.A. (Ituzaingó)

PRESTACIONES MÉDICAS PILAR (Pilar)
SANATORIO AMTA (Ciudadela)
SANATORIO BERNAL S.R.L. (Bernal)
SANATORIO CORPORACIÓN MÉDICA GENERAL SAN MARTIN (S. Martín)
SANATORIO DE LA TRINIDAD (S. Isidro)
SANATORIO ITOIZ (Avellaneda)
SANATORIO JUNCAL (Temperley)
SANATORIO LAS LOMAS (S. Isidro)
SANATORIO MODELO ADROGUÉ S.A. (Adrogué)
SANATORIO MODELO BURZACO S.A. (Burzaco)
SANATORIO MODELO DE CASEROS (Caseros)
SANATORIO MODELO QUILMES S.A. (Quilmes)
SANATORIO SAN LUCAS (S. Isidro)
SANATORIO SAN MIGUEL DE SERVICIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS SRL. (San Miguel)
SANATORIO URQUIZA (Quilmes)
TC HAEDO SRL
TEAM PEDIÁTRICO SRL - RECUPERACIÓN PEDIÁTRICA DOMICILIARIA
VITAE - CENTRO MÉDICO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO SA
Pcia. de Buenos Aires
CENTRO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO PEREZ IBAÑEZ SRL
CENTRO DE ONCOLOGÍA Y RADIOLOGÍA DE MAR DEL PLATA
CENTRO ONCOLÓGICO DE LAS SIERRAS (Tandil)
CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO S.A.
CLÍNICA LA PEQUEÑA FAMILIA (Junín)
CLÍNICA PERGAMINO S.A. (Pergamino)
COLÓN MEDICINA NUCLEAR S.A. (M. del Plata)
EMPRENDIMIENTOS MÉDICOS TECNOLÓGICOS EMTRO S.A. (Olavarría)
HOSPITAL ESPAÑOL DE LA PLATA (La Plata)
HOSPITAL ITALIANO DE LA PLATA (La Plata)
INSTITUTO MÉDICO PLATENSE (La Plata)
INSTITUTO RADIOLÓGICO MAR DEL PLATA (M. del Plata)
IPENSA (Inst. Privado Clínico Quirúrgico de Diag. y Trat. S.A.)
KROIN S.A.
LABORATORIO ALVEAR (Azul)
LABORATORIO CERELLI R. Y CHITARRONI J.C. (San Nicolás)
LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS GILBERTO LANDI (Cnel. Vidal)
LABORATORIO DE ARZAGUET Martín G. (Lincoln)
LABORATORIO DE CLAUDIO HECTOR COVA (S. Bernardo)
LABORATORIO DE FERNANDEZ FABIAN A. Y CASADO ANTONIO A. (Pergamino)
LABORATORIO DR. CARLOS A. PARODI
LABORATORIO DRAS. DIAZ MABEL, VIVIANI LORENA (Llavallol)
LABORATORIO DRES RASQUETE L.- CERRONE O. -IONSKE E. (Darragueira)
LABORATORIO GARCIA. TAMBUTTI (San Antonio de Areco)
LABORATORIO HECTOR L. BETTI (Campana)
SANATORIO OSPREM DE SAMI BARADERO (Baradero)

SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR CLÍNICA 25 DE MAYO
TERAPIA RADIANTE
Pcia. de Catamarca
SANATORIO PASTEUR S.A. (Catamarca)
Pcia. de Córdoba
ACONCAGUA SANATORIO PRIVADO (Córdoba)
CENTRO PRIVADO DE OJOS ROMAGOSA S.A. (Córdoba)
CENTRO T.C. CÓRDOBA S.A.
CONSULTORIO RADIOLÓGICO CONCI CARPINELLA S.A.
HOSPITAL PRIVADO - Centro Médico de Córdoba (Córdoba)
INSTITUTO MÉDICO DEAN FUNES S.A.
INSTITUTO MODELO DE CARDIOLOGÍA PRIVADO S.R.L. (Córdoba)
LABORATORIO DE RADIOISÓTOPOS CÁMARA GAMMA
SANATORIO ALLENDE (Córdoba)
SANATORIO MAYO PRIVADO S.A. (Córdoba)
SANATORIO PRIVADO CAROYA SRL
SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DR. FERNANDO KUSTICH
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO (Córdoba)
Pcia. de Chaco
DIAGNÓSTICO POR RESONANCIA MAGNÉTICA S.A.
Pcia. de Chubut
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTOS DE COMODORO RIVADAVIA (Chubut)
CLÍNICA DEL VALLE (Comodoro Rivadavia - Chubut)
Pcia. de Entre Ríos
CLÍNICA DE OJOS - DR. RAZZARI (Entre Ríos)
CLÍNICA DE OJOS DEL DR. RAZZARI SRL (Entre Ríos)
CLÍNICA MODELO S.A. (Paraná - Entre Ríos)
CLÍNICA PARQUE (Entre Ríos)
CLÍNICA URUGUAY SRL (Entre Ríos)
COOPERATIVA MÉDICA URUGUAY (Entre Ríos)
SANATORIO ADVENTISTA DEL PLATA (Entre Rio)
Pcia. de Jujuy
SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A. (Jujuy)
SANATORIO Y CLÍNICA LAVALLE SRL (Jujuy)
Pcia. De la Pampa
MEGAN
Pcia. de la Rioja
IMAC LA RIOJA
SANATORIO RIOJA S.A. (La Rioja)
Pcia. de Mendoza
CLÍNICA DE CUYO (Mendoza)
GERENCIA GENERAL HOSPITAL ESPAÑOL
INSTITUTO DIAGNÓSTICO S.A.
INSTITUTO PRIVADO DE RADIOTERAPIA CUYO S.A.
RESONANCIA S.A.
SANATORIO ARGENTINO (San Martín - Mendoza)
Pcia. de Misiones
SANATORIO ADVENTISTA DEL NORESTE ARG. (Misiones)
SANATORIO POSADAS S.A. (Misiones)
Pcia. de Neuquén
CLÍNICA PASTEUR S.A. (Neuquén)

CONSULTORIOS INTEGRALES SAN LUCAS S.A. (Neuquén)
POLICLÍNICO NEUQUÉN S.A. (Neuquén)
Pcia. de Río Negro
CLÍNICA RADIOLOGICA DR. P. MOGUILLANSKY
FUNDACIÓN MÉDICA RIO NEGRO Y NEUQUÉN
POLICLÍNICO MODELO DE CIPOLLETTI (Cipolletti)
SANATORIO DEL SOL (Bariloche)
SANATORIO SAN CARLOS (Río Negro)
Pcia. de Salta
CLÍNICA SANATORIO EL CARMEN (Salta)
HOSPITAL PRIVADO SANTA CLARA DE ASIS S.A. (Salta)
INSTITUTO DE RADIACIONES SALTA SRL
SANATORIO PARQUE (Salta)
Pcia. de San Juan
CENTRO DE RADIOTERAPIA SAN JUAN S.A.
Pcia. de San Luis
CLÍNICA PRIVADA ITALIA
SANATORIO RAMOS MEJIA (S. Luis)
Pcia. de Santa Cruz
GIMBA - CENTRO MÉDICO SANTA CRUZ
Pcia. de Santa Fe

CLÍNICA CAMARA GAMMA S.A.
CLÍNICA CENTRO S.A. (Santa Fe)
DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES S.A.
INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ROSARIO (Rosario)
INSTITUTO GAMMA S.A.
MEDICINA NUCLEAR SAN GERONIMO
S.M. - Santo Tomé (Santa Fé)
SANATORIO AMERICANO (Santa Fé)
SANATORIO DE LA MUJER (Rosario)
SANATORIO DE NIÑOS (Rosario)
SANATORIO GARAY S.A. (Santa Fe)
SANATORIO LOS ARROYOS (Rosario)
SANATORIO MAYO S.A. (Santa Fe)
SANATORIO PARQUE S.A. (Rosario)
SANATORIO RECONQUISTA S.A.
SERVICIOS MÉDICOS
Pcia. de Santiago del Estero
IMÁGEN S.A.
Pcia. de Tucumán
SANATORIO 9 DE JULIO S.A. (Tucumán)
INSTITUTO DE MEDICINA NUCLEAR S.R.L.

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI - Director Ejecutivo

CPN. Victor Hugo LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 1045/DE/16

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelstituto@pami.org.ar